GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO
RESOLUCIÓN

@gobertolima
www.tolima.gov.co

0 2 ENE 2026

(F-0001)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 460 del 23 de agosto de 2024, Decreto Departamental 419 del 01 de julio del 2025 y

CONSIDERANDO

Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Artículo 1°) y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2º, numeral 4, Literal g), de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> ***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> ***g)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
>
> *(...)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe justificar la contratación directa a través de un acto administrativo, que deberá contener:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de la normatividad antes referida, señala que:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.8.*** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

La secretaria de Hacienda de acuerdo al Decreto 460 de 2024 expedido por la Gobernadora del Departamento del Tolima le fue delegada la ordenación y ejecución del gasto, con el fin de dar cumplimiento al ordenamiento Constitucional, en especial el deber de velar por el exacto recaudo de las Rentas Departamentales y conforme a lo contemplado la Ordenanza No.0033 del 15 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se establece la Estructura de la Gobernación del Tolima y señalan las funciones de las dependencias"*, la cual dispone que la administración y control de las rentas Departamentales es competencia de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento; así mismo como el procurar el eficaz, oportuno y exacto recaudo de las rentas e ingresos departamentales dentro de las competencias legales que para tal efecto se disponen, crear conciencia en el contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias y propender por el fortalecimiento rentístico del departamento a través de los mecanismos disponibles, para lograr obtener los recursos económicos que el departamento requiere para lograr su desarrollo social y económico.

El artículo 5 de la Ordenanza 0015 de 2025 - Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima, contempla que

> *"La administración y control de las rentas departamentales es competencia de la Dirección Financiera de Rentas e ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento. Dentro de las funciones de administración y control de los tributos, monopolios y en general las rentas que son de titularidad del Departamento del Tolima, se encuentran, entre otras, la fiscalización, el control, la liquidación oficial, la discusión, el recaudo, el cobro y las devoluciones. (...)".*

Al respecto, la Ordenanza No.0033 del 15 de diciembre de 2023, señala como funciones de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, diseñar e implementar estrategias orientadas a crear conciencia en el contribuyente, para que cumpla con sus obligaciones tributarias y propender por el fortalecimiento rentístico del departamento a través de los mecanismos disponibles, para obtener los recursos económicos que el departamento requiere, para lograr su desarrollo social y económico, a través de los planes y proyectos de inversión que lleva a cabo la administración Departamental.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 172 del Estatuto de Rentas del Tolima – Ordenanza 0015 de 2025, las Estampillas son impuestos de propiedad del Departamento del Tolima, creadas previa autorización de la Ley, así mismo la obligación de exigir, adherir y anular las estampillas a que se

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

refiere el citado Estatuto queda a cargo de los Servidores Públicos que intervienen en el acto y el incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente.

Que, para cumplir con la responsabilidad asignada por el legislador, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2052 de 2020 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones"* el cual estableció la Desmaterialización de la Estampilla Física por la Estampilla Electrónica, así:

> *ARTÍCULO 13. DESMATERIALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE ESTAMPILLAS ELECTRÓNICAS. Las estampillas como tributo documental autorizadas por ley, deberán emitirse, pagarse, adherirse o anularse a través de medios electrónicos, bajo el criterio de equivalencia funcional.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a este mandato, de acuerdo con la forma y recursos que le sean asignados, la Agencia Nacional de Contratación Pública, organizará dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), o la plataforma que haga sus veces, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes del Sistema de Compras y Contratación Pública, las funcionalidades tecnológicas para el cumplimiento de este artículo.*
>
> *La adopción de las estampillas electrónicas se deberá realizar de acuerdo con le categoría del ente territorial, en los siguientes plazos:*
>
> *- Categoría Especial: Veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.*
> *- Primera Categoría: Treinta (30) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.*
> *- Segunda y Tercera Categoría: Treinta y seis (36) meses a partir de le entrada en vigencia de esta ley.*
> *- Cuarta, Quinta y Sexta Categoría: Cuarenta y ocho (48) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.*
>
> *PARÁGRAFO 3. Los entes territoriales, en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, deberán socializar por los medios que consideren más expeditos, la implementación y funcionamiento del sistema de desmaterialización y automatización de las estampillas electrónicas en el término correspondiente señalado en el parágrafo 1.*
>
> *PARÁGRAFO 4. Si un trámite requiere de la expedición de estampillas emitidas por distintos entes territoriales, dichos entes deberán coordinarse para que el ciudadano pueda realizar el pago de dicha estampilla en un mismo momento a través del mecanismo virtual señalado en el parágrafo 1 del presente artículo.*
>
> *El gobierno reglamentará la materia.*

Que, en cumplimiento del marco constitucional y legal, con el propósito de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo y control de los impuestos departamentales, la Secretaría de Hacienda Departamental – Dirección Financiera de Rentas e Ingresos tiene la necesidad de contratar un

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

software o sistema inteligente que permita el soporte, actualización y mejoras tecnológicas para la emisión de la Estampilla Electrónica en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2052 de 2020.

De conformidad con lo expuesto, en la búsqueda de mejorar y optimizar el sistema tributario departamental, se tiene la necesidad de contratar servicios tecnológicos avanzados, materializados en la implementación de una plataforma de software segura que permita ejecutar los procesos de una manera inteligente y que a su vez brinde el servicio de actualización, mejoras tecnológicas, soporte y mantenimiento, sobre las rentas Departamentales: I. Impuesto Sobre vehículo Automotor, II. Impuesto de Registro, III. Impuesto de degüello al ganado mayor, IV. Impuesto sobretasa a la gasolina y V. Tasa Pro Deporte y Recreación VI. Estampillas Pro Departamentales, permitiendo su administración, liquidación y/o declaración, así como el control de los procesos de acuerdo a las áreas de fiscalización, liquidación y cobro coactivo, cruce de información con bases de datos conforme cada renta, al igual que herramientas tecnológicas como servidores que interactúen con el contribuyente y puedan ser instalados en distintas partes por lo que deben de contar con conexión permanente a internet y otras características que permitirá un tratamiento óptimo por parte de los usuarios de la Gobernación del Tolima.

Lo anterior se sintetiza en una ventanilla única de atención virtual (carpeta única tributaria), sobre la cual los contribuyentes puedan realizar sus respectivos trámites y tener consolidada la información en un solo acceso, es así como la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos tiene la necesidad de contratar servicios tecnológicos avanzados, materializados en una plataforma de software segura que permita la modernización de los siguientes procesos:

- Administración, control, liquidación y/o declaración del impuesto sobre vehículos automotores en todas las etapas del recaudo (liquidación, fiscalización y cobro coactivo), al igual que el cruce de las bases de datos necesarios para la actualización y depuración del parque automotor y sus propietarios, llevando a cabo una gestión tributaria con un sistema de información web que permita el pago del impuesto dentro de las fechas fijadas en el calendario tributario dispuesto, así como la aplicación de los descuentos dados por pronto pago, permitiendo realizar los acuerdos de pago, devoluciones o compensaciones, registro de novedades y consolidación de informes necesarios para el análisis rentístico.

- Control, liquidación y generación de las boletas del impuesto de registro para los actos que son susceptibles de ser causados con este tributo y registrados ante las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos y/o Cámaras de Comercio respectivos, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza 0015 del 2025, realizando el proceso de apoyo a la gestión de liquidaciones, mediante la revisión y preliquidación de las boletas, así como tener digitalizados los documentos que se causen por este impuesto, con el fin de hacer mas optimo el proceso de recaudo y en especial de fiscalización, implementando un sistema web que permita la generación de informes y el control de las devoluciones y/o compensaciones.

- Control y administración de las liquidaciones y/o declaraciones del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor por medio de un sistema web inteligente, que hace los procesos ágiles y eficientes apoyado con la tecnología y permitiendo la trazabilidad de todo el proceso, registrando la información de los responsables de recaudar el tributo y girar el impuesto de degüello, manejando la información por número de reses sacrificadas, la tarifa aplicable y el

valor del impuesto a pagar a la administración tributaria departamental, implementado interfaces para la fiscalización por omisión, inexactitud o extemporaneidad en el pago o presentación de declaraciones o documentos que se generen en este, así como la generación de los respectivos informes.
Administración y control del respectivo sistema inteligente de Información que permita tener el control de las compras de Combustible realizadas por los minoristas a los mayoristas, a fin de determinar los valores generados por el impuesto reglamentado por los Departamentos, a través de la generación de informes, implementando un módulo de fiscalización para lo pertinente.

- Control y administración de las liquidaciones y/o declaraciones de la tasa prodeporte y recreación que permita controlar de manera integral los contratos y convenios, que hayan sido causados con la Tasa pro Deporte y Recreación, administrando las declaraciones y liquidaciones, que también posibilite realizar y optimizar cada una de las etapas del cobro persuasivo y coactivo.
- Control, administración y emisión de estampillas departamentales que permiten la legalización de los diferentes procesos contractuales, así como los demás documentos gravados en el Estatuto de Rentas Departamental y su interoperabilidad con el sistema dispuesto por Colombia Compra Eficiente

Que la entidad ha venido utilizando estos servicios los cuales han potenciado la portabilidad de la información, el acceso a los datos de una forma integral, ágil y con altos estándares de seguridad y disponibilidad, así como el control y liquidación de las rentas departamentales motivo por el cual se hace necesario que los servidores públicos y contratistas de la entidad cuenten con esta herramienta tecnológica para optimizar y mejorar cada operación en cada uno los procesos. La implementación de otras herramientas tecnológicas para el manejo de la información, conllevaría mayores costos administrativos, financieros y logísticos para la entidad, así como la asunción de mayores riesgos para la información, estabilidad y sustentabilidad de las rentas departamentales, considerando el flujo de la información y la complejidad de migrar la misma hacia otras herramientas tecnológicas.

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 y el concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual C - 619 de 2021 la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señaló, se constata que la firma TurriSystem SAS posee los siguientes certificados de Registro de soporte lógico - software, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección Nacional de Derechos de autor unidad administrativa Especial:

- Libro Número 13 Tomo Número 23 y Partida Número 480 por tanto es propietario de los derechos de autor del software impuesto de vehículos y registro- siver versión 1.0, expedida el 23 de septiembre de 2009.
- Libro Número 13 Tomo Número 28 y Partida Número 233 por tanto es propietario de los derechos de autor del software apoyo a los procesos de impuesto sobretasa, degüello, estampillas y otros.

Es decir que son titulares la propiedad intelectual y derechos de autor por lo cual se evidencia que no existe pluralidad de oferentes para la celebración del presente proceso de contratación.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que por lo anterior la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Rentas e Ingresos requiere: "CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAS TECNOLÓGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA, IMPLEMENTADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SOBRE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, REGISTRO, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, SOBRETASA A LA GASOLINA, ASÍ COMO LA EMISIÓN Y CONTROL DE ESTAMPILLAS ELECTRONICAS PRO DEPARTAMENTAL, EN UNA VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL (CARPETA ÚNICA TRIBUTARIA) EN LA CUAL LOS CIUDADANOS PUEDAN EFECTUAR SUS TRÁMITES DE IMPUESTOS Y TENER CONSOLIDADA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO ACCESO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Que para tal fin el presupuesto oficial estimado MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.641.500.000) M/CTE, IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
03 - 3.45.4599.1000.03 - 2.3.2.02.02.008 - 9001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$1.641.500.000	$1.641.500.000
BPIN:2024004730058			

Que, conforme al marco de la normatividad vigente, la selección se realizará a través de contratación directa y, a su vez, el Estudio previo y demás documentos inherentes a esta contratación podrán ser consultados en las Instalaciones de la entidad Carrera 3 entre Calle 10 y 11, en la Dirección de Contratación segundo piso, y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la celebración del contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAS TECNOLÓGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA, IMPLEMENTADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SOBRE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, REGISTRO, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, SOBRETASA A LA GASOLINA, ASÍ COMO LA EMISIÓN Y CONTROL DE ESTAMPILLAS ELECTRONICAS PRO DEPARATAMENTAL, EN UNA VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL (CARPETA ÚNICA TRIBUTARIA) EN LA CUAL LOS CIUDADANOS PUEDAN EFECTUAR SUS TRÁMITES DE

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

IMPUESTOS Y TENER CONSOLIDADA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO ACCESO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" en la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2°, numeral 4, Literal g), de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Departamento del Tolima tiene presupuestado para esta contratación es la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.641.500.000) M/CTE, IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.

ARTÍCULO TERCERO: Que podrán ser consultados en las instalaciones de la entidad carrera 3 entre calle 10 y 11, en la Dirección de Contratación segundo piso, y en la página web del portal único de contratación del SECOP II, toda la documentación inherente a esta contratación.

ARTÍCULO CUARTO: De la presente resolución se expide una original, de la cual se enviará copia a la Dirección de Contratación para su inclusión en el correspondiente expediente contractual y publicación en el portal único de contratación del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL ANDREA PARAMO GARCÍA
Secretaria de Hacienda Departamental
Ordenadora del Gasto y Ejecutora

Aprobó: Cielo Helena Guayara Monroy – Directora Financiera de Rentas e Ingresos.